REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA. Palmira- Valle del cauca, 16 de marzo de 2021. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias se informa que se allegó las constancias de publicación de la notificación en el registro nacional de personas emplazadas al demandado ADRÉS MUÑOZ SOTO, término que se encuentra vencido, sin que hubiesen comparecido al proceso. Sírvase proveer

AUTO INT. No. 216- 2020- 0013-00 UNIÓN MARITAL DE HECHO

Palmira- Valle del Cauca, 16 de marzo de 2021

Como quiera que efectivamente se encuentran vencidos los términos de que trata el artículo 108 del C. G.P. en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, sin que el demandado ANDRÉS MUÑOZ SOTO, se hiciese presente dentro del presente proceso; una vez efectuada la inclusión en el registro de personas emplazadas, se continuará con el trámite correspondiente, y para ello se procederá a designarle curador ad-litem, de la lista de los auxiliares de la justicia, para que el que concurra a notificarse lleve su representación dentro del presente proceso.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: DESIGNASE al **Dr. DUGMAR BLANCO** con correo electrónico dugmar_blanco@hotmail.com, abogado quien figura en la lista de los auxiliares de

la justicia como curador ad-litem del demandado ADRÉS MUÑOZ SOTO, para que concurra a notificarse y lleve su representación dentro del mismo.

SEGUNDO: LÍBRESE oficio al nombrado, haciéndoles saber que desempeñará el cargo en forma gratuita como Defensor de oficio, y que el nombramiento es de forzosa aceptación. (Regla 7 del artículo 48 del C.G.P).

JMVA

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

Firmado Electrónicamente
YANETH HERRERA CARDONA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA
En estado No. 21 de hoy 17 de marzo de 2021 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

Firmado Por:

YANETH HERRERA CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
59613d2a383ff8f69099d16a09fc309ac1d46fdb067b1090b23075e705f26607
Documento generado en 16/03/2021 11:39:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica